



## ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE Y LUQENTIA INGENIERÍA PROYECTOS E INVESTIGACIÓN SL

En Elche, a 31 de julio de 2015

### COMPARECEN

De una parte, la **Universidad Miguel Hernández de Elche** (en adelante UMH), CIF nº Q-5350015C, con domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n C.P. 03202 Elche (Alicante), en representación de la misma, D. Jesús Tadeo Pastor Ciurana, en calidad de Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche, en virtud del Decreto 42/2015, de 10 de abril, del Consell (DOCV nº 7503, de 13 de abril de 2015), por el que se nombra Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche, y del Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana (DOGV nº 4861, de 13 de octubre), por el que se aprueban los Estatutos de la UMH de Elche, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell (DOCV nº 6808, de 2 de julio).

De otra parte, **LuQentia Ingeniería, Proyectos e Investigación SL**, (en adelante **LuQentia**), con CIF B54196167, con domicilio social en C/ Mayor 71, 03190 Pilar de la Horadada, Alicante; que fue constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de San Javier (Murcia) Pedro F. Garre Navarro con fecha 9 de enero de 2007 y cuya inscripción en el Registro Mercantil de Alicante se encuentra en el tomo 3146, libro 0, folio 156 y hoja A-104338; y en su nombre y representación Dña. María del Carmen Alfaro Ruiz y nacionalidad española.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente acuerdo y, al efecto

## EXPONEN

Que la empresa LuQentia es una entidad, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, cuyo objeto principal es, entre otros, la realización de proyectos relacionados con energía, formación, internet, tecnología y startups.

Por lo que ambas partes suscriben el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO

Este Acuerdo Específico tiene por finalidad la realización conjunta, entre la Universidad Miguel Hernández de Elche y LuQentia, de los siguientes estudios propios sobre comercio electrónico y marketing digital:

- Máster en E-Commerce y Marketing Digital. Ecommaster. V edición: 600 horas.
- Máster en E-Commerce y Marketing Digital. Ecommaster. III edición (on line): 600 horas.
- Máster en E-Commerce y Marketing Digital. Ecommaster. IV edición (on line): 600 horas.

### SEGUNDA.- DURACIÓN Y DESARROLLO

Los Estudios Propios objeto del presente Acuerdo se desarrollarán durante el curso académico 2015/2016, y se impartirán de acuerdo al siguiente calendario:

- Máster en E-Commerce y Marketing Digital. Ecommaster. V edición (modalidad presencial): Entre el 30 de octubre de 2015 y el 30 de octubre de 2016.
- Máster en E-Commerce y Marketing Digital. Ecommaster. III edición (modalidad on line): Entre el 5 de noviembre de 2015 y el 25 de julio de 2016.
- Máster en E-Commerce y Marketing Digital. Ecommaster. IV edición (modalidad on line): Entre el 20 de marzo de 2016 y el 20 de diciembre de 2016.

### TERCERA. REQUISITOS DE ACCESO

Podrá acceder cualquier titulado de estudios universitarios oficiales. Excepcionalmente, el Director del curso podrá establecer la admisión de profesionales con conocimientos reconocidos en la especialidad de que trate el curso, con un límite del 10% de los estudiantes, tras la realización de una entrevista personal.

Para el acceso de estudiantes con estudios extranjeros es necesaria la admisión otorgada por el Rector, que se deberá tramitar por el director del Estudio Propio antes del inicio del estudio, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Servicio de Gestión de Estudios.

### CUARTA.- DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN

LuQentia nombra a D. Fabián López Coloma y a Dña. María del Carmen Alfaro Ruiz como Directores de los Estudios Propios objeto del presente Acuerdo, quienes tendrán las siguientes competencias:

- Serán responsables de la docencia en los cursos y encargados de dirigir la actividad académica de los mismos.
- Serán responsables de coordinar los contenidos docentes impartidos en los distintos módulos, así como asegurar la calidad de los materiales que se entregan a los estudiantes.
- Serán responsables de la selección de los estudiantes.
- Serán responsables de atender las peticiones de los estudiantes y de organizar todas las actividades docentes programadas para los mismos.
- Dirigirán la evaluación final, y propondrán al profesorado que debe participar en la misma, así como el Tribunal calificador del trabajo fin de estudios.

La UMH designará a D. Alejandro Rabasa Dolado como responsable de los Estudios Propios objeto de este Acuerdo, quien tendrán las siguientes competencias:

- Evaluar la calidad de los cursos conforme a los criterios y normativa de la UMH.
- Será responsable de cumplir con las obligaciones impuestas por la Normativa de Estudios de Propios de la universidad.

## QUINTA.- CONDICIONES ECONÓMICAS

Los Estudios Propios objeto de este Acuerdo serán financiados en su totalidad por LuQentia.

Los precios de matrícula y la concesión de becas son los que vienen reflejados en la memoria de los cursos.

LuQentia se compromete a justificar a la UMH cuando esta lo requiera la adjudicación de las becas otorgadas.

La Universidad Miguel Hernández percibirá como compensación el **20,7%** del total de los ingresos de los cursos, según su Normativa Reguladora de los Estudios Propios. Esta compensación engloba los siguientes conceptos:

- Canon universitario
- Cooperación al desarrollo
- Gestión administrativa.

LuQentia deberá realizar la transferencia de los ingresos que le corresponden a la Universidad Miguel Hernández de Elche de acuerdo a las facturas emitidas por la UMH. No se expedirá ningún título hasta que dichos ingresos estén íntegramente satisfechos.

Para la expedición de los títulos se aplicará el Anexo T-I de la Normas de Ejecución y Funcionamiento 2015 de la UMH.

LuQentia abonará al final de los estudios las facturas emitidas por la UMH en concepto de uso de las instalaciones que se hayan utilizado para la impartición del estudio, según se regula en el Anexo T-II de la Normas de Ejecución y Funcionamiento 2015 de la UMH.

En el caso en el que los estudios propios se desarrollen en horarios en los que UMH se encuentre cerrada, será necesaria la contratación de un servicio de conserjería durante las horas de duración del mismo, cuyo coste será asumido por LuQentia.

En ningún caso la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos devendrá en obligaciones económicas por parte de la UMH.



## **SEXTA.- GESTIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL ESTUDIO**

LuQentia realizará la matriculación y la gestión del Estudio Propio a través de la aplicación informática que la UMH pondrá a su disposición.

La publicidad que se realice de la actividad formativa manifestada en el presente acuerdo tendrá que mostrar el logotipo oficial de la UMH, siendo necesaria la supervisión previa de la propia UMH anterior a su difusión.

La comunicación del plazo de matrícula y la formalización de la misma será realizada por LuQentia, informando de la misma a la universidad, que insertará esta publicidad en la página web para su mayor difusión.

Los Estudios Propios estarán sujetos a los sistemas de evaluación y control de calidad de la propia Universidad. El informe de evaluación será remitido tanto al coordinador/a de la universidad como al coordinador/a de la institución externa para su conocimiento y sus posibles acciones de mejora.

## **SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL ACUERDO Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

El presente Acuerdo tendrá una duración de un curso académico y constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

Serán causa de resolución del presente acuerdo:

El mutuo acuerdo de las partes intervinientes. En este caso, ambas instituciones tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones asumidas en virtud del presente Acuerdo. En este caso, la parte incumplidora habrá de reparar los daños y perjuicios que por tal motivo hubiere causado a la otra parte.

Cualesquiera otras que, en su caso, le fueran de aplicación conforme a la legislación vigente.



## **OCTAVA.- JURISDICCIÓN**

LuQentia y la UMH se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a la legislación española específicamente aplicable y en particular a los órganos jurisdiccionales de Elche.

## **NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la UMH incluirá en ficheros informatizados todos los datos personales necesarios exclusivamente para la gestión del curso de especialización profesional aprobado por el Consejo de Gobierno de la UMH objeto del presente acuerdo. Los usuarios inscritos, podrán ejercer los derechos de consulta de datos personales, rectificación y cancelación contenidos en estos ficheros.

Para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, será necesaria la cesión de determinados datos personales de empleados y participantes en el curso por parte de LuQentia a la UMH, habiéndose obtenido por parte de LuQentia el consentimiento de los participantes para esta cesión.

En consecuencia, la UMH se compromete a actuar de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

En cualquier caso, todos los datos de participantes, así como cualquier información relacionada con la actividad de la que tenga conocimiento la UMH con motivo de este contrato, serán tratados por la UMH con absoluta confidencialidad y reserva.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firma el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha arriba señalados.



POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL  
HERNÁNDEZ DE ELCHE

POR LUQENTIA

M<sup>a</sup> del Carmen Acosta Boj  
Vicerrectora de Estudios  
(Por delegación de RR 646/15, de 29 de abril,  
DOCV núm. 7522, de 11/05/2015,  
RR 730/11, de 19 de mayo, DOCV núm. 6530, de  
27/05/2011)

Fdo.: M<sup>a</sup> Carmen Alfaro Ruiz  
Profesor responsable

POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL  
HERNÁNDEZ DE ELCHE

POR LUQENTIA

Fdo.: Alejandro Rabasa Dolado  
Profesor responsable

Fdo.: Fabián López Coloma  
Profesor responsable